



**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
"PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



**ORDENANZA REFORMATORIA, QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE
SUBSOLADO, EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Considerando

- Que Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, según lo prescribe el Art. 226 de la Constitución de la República;
- Que el Art. 238 de la Constitución de la República, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en el artículo 5 que en ejercicio de su autonomía los gobiernos autónomos descentralizados comprenden el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, estipula que el Gobierno autónomo descentralizado municipal tiene como competencias exclusivas, entre otras, el de Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; así como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón en función de los objetivos económicos, sociales y ambientales.
- Que, De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 134 y 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

- COOTAD, donde establece que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, municipales y parroquiales rurales, ejecutarán de manera coordinada y compartida el ejercicio de las competencias de fomento de la seguridad alimentaria y de las actividades productivas y agropecuarias respectivamente

Que, en el Cantón Pedro Moncayo, existen superficies improductivas en un total aproximado de 9.641.15 hectáreas, que requieren trabajos de recuperación del suelo a fin de aumentar la productividad de tierras comunales y asociaciones productivas.

Que, con fecha ocho de noviembre de dos mil once el GAD Municipal de Pedro Moncayo y el GAD de la Provincia de Pichincha suscribieron el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el GADPP y el GADMPM para realizar proyectos agropecuarios en el Cantón Pedro Moncayo con el objeto de gestionar sus competencias en forma coordinada, conjunta, unificada y aunando esfuerzos con la municipalidad para crear las condiciones para el desarrollo agropecuario del cantón y de esta manera viabilizar los proyectos agropecuarios que se vienen efectuando en beneficio del desarrollo productivo de las parroquias del cantón y específicamente en la cláusula cuarta.- Obligaciones de las partes está el facilitar talento humano, maquinaria y recursos para proyectos de recuperación, conservación y manejo de suelos.

Que, mediante Oficio No. 96-APM-12 de fecha 20 de marzo de 2012 el GADMPM basado en el convenio suscrito para la ejecución de proyectos agropecuarios, solicitó al GADPP se viabilice la suscripción de un comodato para la entrega de un tractor bulldozer que serviría para la ejecución de los trabajos de subsolado en el Cantón Pedro Moncayo. Adjunto al oficio en mención se remitió el proyecto "**Recuperación de suelos erosionados y compactados por efectos del clima y por excesivo uso de maquinaria agrícola**" con las copias de las firmas de respaldo de los solicitantes del servicio a nivel cantonal con la extensión de terreno que se requiere roturar, que asciende aproximadamente a unas 462 hectáreas a nivel cantonal.

Que, con fecha primero de junio de dos mil once el GAD Municipal de Pedro Moncayo suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca-MAGAP y el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, cuyo objetivo es aunar esfuerzos y optimizar recursos técnicos y económicos entre las partes, con la



**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
"PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



finalidad de impulsar mecanismos de cooperación que permitan promover el acceso equitativo a los factores de producción.

Que, con fecha veinte de julio del dos mil doce y mediante oficio No. 321-APM-12, el GADMPPM solicita al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca-MAGAP se considere la dotación de un tractor de oruga D6D para la ejecución del proyecto de **RECUPERACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS COMPACTADAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA**, proyecto que se adjuntó a la solicitud en formato SENPLADES.

Que, con fecha veinte y seis de octubre del dos mil doce el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, entrega mediante comodato al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha dos tractores marca KOMATSU con la finalidad de que los mismos sean destinados para la roturación de suelos compactados, uno para el Cantón Pedro Moncayo y otro para el Cantón Cayambe.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, Art. 7 y letra g) del Art. 57 del Código de Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización.

EXPIDE

**ORDENANZA REFORMATORIA, QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE
SUBSOLADO, EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Art. 1.- Se establece el servicio de subsolado de tierras improductivas en el Cantón Pedro Moncayo, mismo que consiste en la ruptura de las capas compactadas del suelo a profundidades de 50 a 80 cm con maquinaria municipal, para la reactivación agropecuaria de pequeños productores miembros de asociaciones productivas, barriales y comunales.

Art. 2.- Los costos operativos de la maquinaria municipal para el servicio de subsolado son los constantes en el anexo adjunto, que podrían variar de acuerdo a los precios del mercado.

Art. 3.- Los pequeños productores miembros de asociaciones productivas, barriales y comunales del Cantón Pedro Moncayo, que posean desde 1.000 m² hasta un máximo de 2 (dos) hectáreas podrán acceder al servicio de

subsulado de forma gratuita, considerando que se cuenta ya con el apoyo del MAGAP y el GADPP en la dotación de un tractor marca KOMATSU para el Cantón Pedro Moncayo, mismo que tiene como finalidad realizar los trabajos de roturación de suelos compactados y a la vez se cuenta con la cobertura de los costos operativos, de transporte y mantenimiento de la maquinaria en mención.

Art. 4." Los pequeños productores propietarios de tierras improductivas, solicitarán el servicio de subsulado, mediante petición dirigida a Alcaldía del GAD Municipal, quien autorizará el servicio previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de la Dirección de Gestión Ambiental.

En la solicitud, el peticionario adjuntará:

1. Copia de la personería jurídica de la asociación productiva, barrial o comunal del Cantón Pedro Moncayo,
2. Listado de los socios productores que requieren el servicio con el detalle de cantidad de metros cuadrados o hectáreas a subsolarse, considerándose desde 1.000 m² a un máximo de 2 hectáreas por socio, así como también la especificación del producto y cantidad a sembrar, fecha aproximada de siembra.
3. Pago del Impuesto predial del año en curso del predio sobre el cual se va a realizar el subsulado.
4. Certificación de no adeudar a la municipalidad
5. Copia de la cédula y papeleta de votación de los socios que requieren el servicio.

Art. 5." La Dirección de Desarrollo Comunitario, hará constar en su informe, lo siguiente:

1. Nombre de la asociación, comunidad o barrio con el listado de socios solicitantes del servicio y documentación de respaldo y documentación de respaldo
2. Informe de la inspección con el área a ser subsolada por cada socio
3. Tiempo estimado de trabajo
4. Convenio de cogestión para ser suscrito con la asociación productiva, barrio o comunidad.

Art. 6." La Dirección de Gestión Ambiental hará constar en su informe, lo siguiente:

1. Si el terreno a ser subsulado está dentro del área de conservación o



**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
"PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



- protección (páramos) no se realizará el trabajo
2. Si el terreno a ser subsolado está cerca a las quebradas, este deberá tener un retiro de 5 a 10 metros del borde exterior de la misma.

Art. 7.- Los beneficiarios del servicio de subsolado firmarán un convenio de cogestión en el que asumen la responsabilidad de cultivar y abonar orgánicamente las tierras subsoladas en un lapso no menor a 6 meses y en caso de incumplimiento, el peticionario cancelará el servicio de acuerdo al valor referencial del mercado.

Art. 8.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, receptorá la información necesaria de todos los beneficiarios, además brindará apoyo técnico en siembras, realizará inspecciones y verificará que los productores cumplan con las siembras establecidas en su compromiso.

Art. 9.- Una vez que se cuente con el informe referido, Alcaldía expedirá la autorización para que se proceda con la ejecución de los trabajos de subsolado.

Art 10. El servicio de subsolado se prestará de acuerdo a un cronograma establecido por la municipalidad.

Art. 11. La custodia de la maquinaria municipal, durante la ejecución de los trabajos en el sector, será responsabilidad de la asociación, comunidad o barrio solicitante.

ANEXO I

**COSTOS OPERATIVOS MAQUINARIA MUNICIPAL ORDENANZA
REMORMATORIA QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE SUBSOLADO EN EL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Costos operativos maquinaria municipal				
Detalle	Cant. / tiempo	V. Unitario	Al mes (20 días) \$	Al día (8 horas) \$
Combustible	55gl /d	1,04	1144,00	57,20
Aceite	10gl /m	15,12	151,20	7,56
Filtro de aceite	1 /m	15,30	15,30	0,77
Filtros de combustible	2 /m	34,56	69,12	3,46

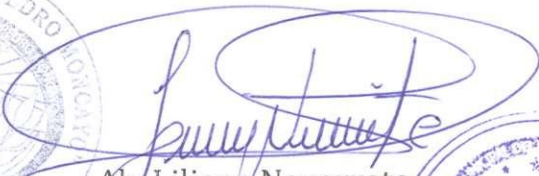
Filtro de trampa de agua	1 /m	36,8	36,82	1,84
Operador	1		584,75	29.,24
Ayudante	1		502,64	25.13
Total día \$				125,20

Fuente: Información GADMPPM - OOPP

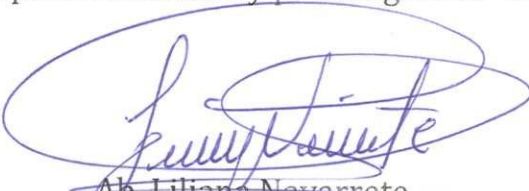
Elaborado por: Dirección de Desarrollo Comunitario

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, a los veinte y dos días del mes de noviembre del 2012.


Virgilio Andrango Fernández
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Ab. Liliana Navarrete
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE SUBSOLADO, EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fué discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria del 15 de noviembre del dos mil doce y en sesión ordinaria del 22 de noviembre del dos mil doce. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- **CERTIFICO.-**


Ab. Liliana Navarrete
SECRETARIA GENERAL





**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
"PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los veinte y siete días del mes de noviembre del dos mil doce.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONÓ** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **Cúmplase.**-


Virgilio Andrango Fernández
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



Proveyó y firmó la presente, **ORDENANZA REFORMATORIA QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE SUBSOLADO, EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los veinte y siete días del mes de noviembre del dos mil doce.- **Certifico.**


Ab. Liliana Navarrete
**SECRETARIA GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



